

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Rad.: No. 2017-0420

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, la apoderada de la parte demandante adosa memorial coadyuvado por la apoderada de la UT FOSYGA 2014, solicitan se aplase la audiencia programada para el día 19 de abril de los cursantes, porque el perito que debe rendir interrogatorio se encuentra afectado en su salud por la enfermedad producida por virus del Sars 2 Covid 19, por ello solicita se aplase la audiencia y se re programe nuevamente. Así mismo obra memorial del 6 de abril de 2021, mediante la cual la parte demandante en coadyuvancia de las apoderadas de la parte demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACION, UT FOSIGA 2014 y UT NUEVO FOSYGA, solicitan se desvincule a esta bancada demandada del proceso. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C.,
dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se acepta el aplazamiento de la audiencia y se reprograma para el día 9 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.

Correr traslado a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, de la petición de fecha 6 de abril de 2021, mediante la cual se solicita la desvinculación de las sociedades que conforman el CONSORCIO SAYP 2011 en liquidación y las sociedades que conforman las UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYGA y UT FOSYGA 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 19 de ABRIL de 2021. Por estado No. 64 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae2124732dfc7da3d2453aaa5054f8e3ae0c86925a82c11c2ac959
34f5cb21ae**

Documento generado en 19/04/2021 09:52:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ DOMÍNGEZ** identificado con C.C. No 8.315.023, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y BANCO DE LA REPÚBLICA**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y BANCO DE LA REPÚBLICA**.

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 64 fijado hoy 19 de abril de 2021.

JUZG

C.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **9c2777859f455a56e7ab7ea7554e6a7edf0ced3d5e1a5d4116aa0ffbc46b04ea**
Documento generado en 19/04/2021 09:51:56 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00379

Informe secretarial: Bogotá. D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil Veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que obra reforma de la demanda y se encuentra para señalar nueva fecha. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se observa que la reforma de la demanda allegada al correo institucional vista a folio 148 y que no cumple las formalidades determinadas en el Art.28 del CPTSS, por cuanto el escrito se radicó con posterioridad al vencimiento del término de traslado de la demanda, por lo tanto se rechazará.

Dado que en el escrito de reforma la parte actora manifiesta que la sociedad demandada, fue liquidada mediante auto No.015318 del 06 de diciembre de 2018 proferido por la superintendencia de sociedades, registrado en la cámara de comercio de Facatativá Cundinamarca y nombrando como liquidador al señor PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS, se requiere a la parte demandante para que proceda a allegar copia del certificado de existencia y representación de la demandada, del auto mentado y dirección electrónica de notificación del liquidador, al correo institucional del juzgado.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 13 de mayo de 2020.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la reforma de la demanda propuesta, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Fíjese el día PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes y testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

CUARTO: Requierase a la parte actora para que allegue al corre institucional copia de certificado de existencia y representación de la demandada, del auto mentado y dirección electrónica de notificación del liquidador, al correo institucional del juzgado, para lo cual se le concede el termino de 15 días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER 🇨🇴

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **64** fijado
hoy **19 de abril de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca02275e1b8c0afad37c7fe7f3af04c5fa4c373e658caadd4d5defb0b807b8a**
Documento generado en 19/04/2021 09:51:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. 110013105030-2021-00160-00 - Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción de amparo cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **DANNYS ALFONSO ARIZA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.742.180, contra **LA NACIÓN – ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada, a través de su director y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndole el término de un (1) día para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberá indicar quien es el**

funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra. Así mismo, se le requiere para que, dentro del término concedido, rinda un informe detallado y completo frente a las órdenes médicas que solicitó el accionante para obtener los conceptos médicos por “***ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, PÉRDIDA DE MEMORIA Y RINITIS ALÉRGICA***”, los cuales fueron negados por parte del jefe de Medicina Laboral de esa entidad.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 064** fijado hoy **19 de abril de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma ele

Código de ve

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

7154c8004

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>